

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Gobierno civil.

Ferro-carriles.

Administracion de Fomento.—Carreteras.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido con motivo de la expropiacion de terrenos en ese término municipal para la construccion de la carretera de tercer orden de Chinchon á Ciempozuelos, y de conformidad con lo informado acerca del mismo por el Ingeniero Jefe de Obras públicas y por la Comision provincial, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de 10 de Enero de 1879, declarar de necesidad la ocupacion de dichos terrenos para la ejecucion de la mencionada obra.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en la citada ley y con el fin de que los propietarios interesados comparezcan ante el Alcalde de Ciempozuelos, y en el plazo de ocho dias, á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en la operacion de fijar la finca ó parte de ella que ha de ser expropiada, debiendo reunir dichos peritos los requisitos y circunstancias que exige el artículo 21 de dicha ley.

Madrid 30 de Mayo de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice con fecha 6 del actual lo siguiente.—«Excmo Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y su correspondiente certificacion, expedida por el Ingeniero Jefe de la Direccion de Madrid, acreditando que la Compañia concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha linea durante el mes de Febrero último por valor de 287.638 pesetas 93 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compañia referida de 75.936 pesetas y 68 céntimos efectivos, que cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 158.201 pesetas 41 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 30 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

CONTADURÍA.—EJERCICIO DE 1879-80.—TERCER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial vigente.

Secciones....	Capítulos....	Artículos....	INGRESOS.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
			Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....		47.839'21
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Recaudado por producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia.....	14.495'25	
		2. ^o	Idem por intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia.....	388'95	14.884'20
	2. ^o	1. ^o	Idem por producto de portazgos.....	"	
		2. ^o	Idem por id. de pontazgos.....	"	
		3. ^o	Idem por id. de bareajes.....	"	
	3. ^o	Unico.	Idem por importe de los donativos, legados y mandas hechos á la provincia....	"	
	4. ^o	Unico.	Idem á cuenta del repartimiento provincial hecho á los pueblos.....	"	663.127'72
	5. ^o	Unico.	Idem por importe del recargo sobre la sal comun que se consume en esta provincia.....	"	
	6. ^o	Unico.	Idem por importe de los ingresos propios de los Establecimientos de Instruccion pública.....	"	

Secciones....	Capítulos....	Artículos....	INGRESOS.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
1. ^a	7. ^o	Unico.	Recaudado por id. del Hospital provincial.	62.679'59	
"	"	"	Idem por id. del id. de San Juan de Dios.	3.962'56	
"	"	"	Idem por id. de la Casa de Misericordia ú Hospicio y Colegio de huérfanos desamparados.....	27.619'85	
"	"	"	Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad.....	46.194'66	140.456'66
2. ^a	1. ^o	Unico.	Idem por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"	"
"	2. ^o	Unico.	Idem por id. de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.....	"	"
"	3. ^o	Unico.	Idem por recargos extraordinarios.....	"	"
"	4. ^o	Unico.	Idem por producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorizacion competente.....	"	"
"	5. ^o	Unico.	Idem por producto de venta de propiedades provinciales.....	"	"
3. ^a	1. ^o	Unico.	Idem á cuenta de los créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre de.....	"	11.647'64
"	"	"	Idem por reintegros.....	"	877.955'43

Secciones....	Capítulos....	Artículos....	PAGOS.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Satisfecho por la indemnizacion prevenida por el art. 59 de la ley Provincial para los Vocales de la Comision permanente.....	6.249'90	
"	"	"	Idem por sueldos de los empleados de la Secretaria y Contaduria de la Diputacion provincial.....	27.513'17	
"	"	"	Idem por material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion provincial..	13.500	
"	"	2. ^o	Idem por sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	1.872'45	
"	"	"	Idem al Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia....	4.929'96	
"	"	3. ^o	Idem por id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia.....	818'73	
"	"	"	Idem por gastos de material de estas comisiones.....	249'99	
"	"	4. ^o	Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	4.874'85	
"	"	5. ^o	Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	499'98	
"	"	6. ^o	Idem por id. de los empleados del ramo de Montes, que debe satisfacer esta provincia en virtud de lo dispuesto en la ley de.....	"	60.508'93
"	2. ^o	1. ^o	Idem por gastos que originan las quintas.	"	
"	"	2. ^o	Idem por id. que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia.....	11.125	
"	"	3. ^o	Idem por id. que ocasiona la impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	3.813'33	
"	"	4. ^o	Idem por id. que ocasiona la eleccion de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	
"	"	5. ^o	Idem por gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia....	1.575	16.513'33

Secciones...			PAGOS.			TOTAL.			Secciones...			PAGOS.			TOTAL.		
Capítulos...	Artículos...	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Capítulos...	Artículos...	Pesetas.	Pesetas.	Capítulos...	Artículos...	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
1. ^a	3. ^o	1. ^o	Satisfecho por gastos de personal para obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos.....	10.155'43	1. ^a	5. ^o	5. ^o	de primera enseñanza y gastos de visitas á las Escuelas de la provincia.....	1.062'50								
			Idem por id. de material para estas mismas obras.....					Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....									
			Idem del personal para las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....					Idem por id. de la Biblioteca provincial.....									
			Idem por id. de material para estas mismas obras.....	11.678				Idem por id. del Museo provincial.....							2.937'45		
		2. ^o	Idem por lo que ocasiona á esta provincia la construccion, reparacion y conservacion de las travesias por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas, de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en.....					Idem por atenciones de carácter general de la Beneficencia.....	59.724'16								
			Idem para id. de construccion de una cárcel modelo, segun lo dispuesto en la ley de 8 de Julio de 1876.....					Idem por id. del Hospital provincial.....	221.473'18								
		3. ^o	Idem para id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	28.704'74				Idem por id. del id. de San Juan de Dios.....	60.639'36								
	4. ^o	1. ^o	Idem por contribuciones que debe satisfacer por los bienes que pertenecen á la provincia.....	68'75				Idem por id. de las Casas de Misericordia ú Hospicios y Colegios de huérfanos desamparados.....	162.268'69								
		2. ^o	Satisfecho por pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	9.453'91				Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	94.876'10						598.981'49		
		3. ^o	Idem para pago de los intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales.....					Idem por id. de cárceles.....									
		4. ^o	Idem para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....					Idem por id. de establecimientos penales.....									
		5. ^o	Idem por censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....					Idem por gastos imprevistos.....	16.901'81						16.901'81		
			Satisfecho por atenciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	1.874'95				Idem para la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....									
			Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....					Idem por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....									
			Idem de las Escuelas Normales.....					Idem para la construccion de carreteras provinciales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	61.764'41						61.764'41		
			Idem por sueldo del Inspector provincial.....					Idem por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....									
								Idem cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....							4.952'75		
								Idem por obligaciones pendientes de pago de presupuestos anteriores.....							51.099'03		
								Existencia que resultó en 30 de Marzo último.....							873.720'03		
															4.235'40		
															877.955'43		

Madrid 15 de Abril de 1880.—V. B.—El Presidente, Romera.—El Contador interino, Francisco Agustín.—El Depositario, Severiano Medina.

Comision provincial.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Comision y Diputacion provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 20 del actual, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Abril anterior son los siguientes:

	Pesetas cénts.
Racion de pan.....	0'43
Idem de cebada.....	0'93
Idem de paja.....	0'38
Litro de aceite.....	1'55
Kilógramo de carbon.....	0'13
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V. B.º del Ilmo. señor Vicepresidente en Madrid á 24 de Mayo de 1880.—V. B.º=Revuelta.—Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Negociado de Propiedades.

Ignorándose el domicilio de D. Perfecto Martinez, redimente del censo que gravaba la casa núm. 15 de la calle de Silva de esta Corte, se le cita para que dentro del término de ocho dias se presente en esta oficina á fin de notificarle una orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado; advirtiéndole que de no verificarlo pudiera ocasionar perjuicios á sus intereses.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Ajalvir, partido administrativo de Alcalá de Henares, y debiendo conferirse á quien reuna las condiciones que determina el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, he acordado anunciarlo al público á fin de que durante el término de 15 dias puedan dirigirse á esta Administracion solicitudes debidamente documentadas por cuantos aspiren á desempeñarlo.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Hallándose vacante el estanco número 33 del partido de esta capital, situado en la carretera de Extremadura, término municipal de Carabanchel Bajo, y debiendo proveerse en persona que reuna las condiciones que determinan el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, he acordado anunciarlo al público á fin de que durante el término de 15 dias puedan dirigirse á esta Administracion solicitudes debidamente documentadas por los que aspiren á desempeñar dicho cargo.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Fermín Gonzalez, Alcalde constitucional de Navarredonda.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 21 del mes de Junio del año de 1880, á la hora de las doce de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que

se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 4 de órden. D. Nicanor Alvarez.—Un linar llamado Calleja, de haber tres celemines de primera: linda Saliente otro de Justo Ramirez; Mediodía calleja; Poniente José Ramirez, y Norte con herederos de Dionisio Miguel; capitalizado en 20 pesetas.

Otro en las Cerradillas, de haber dos celemines de primera: linda Saliente pradera del Curato; Mediodía linar de Domingo Gonzalez; Poniente calleja que va á la dehesa, y Norte con pradera ya expresada; capitalizado en 35 pesetas.

Núm. 7. D. Ildefonso Arribas.—Un linar en el Zarzo, de haber cinco celemines de segunda: linda Saliente otro de Pedro Ramirez; Mediodía calleja; Poniente con herren, y Norte con Eusebio Hernan; capitalizado en 50 pesetas.

Núm. 17. D. Bartolomé Garcia.—Un linar llamado Carpintero, de haber una fanega de segunda: linda Saliente Santos Garcia; Mediodía Pedro Jimenez; Poniente Higinio Sanz; y Norte linar de la Capilla de Garganta; capitalizado en 75 pesetas.

Núm. 24. D. Julian Garcia.—Una casa en esta poblacion, sin número, en la calle de las Ventanillas: linda por derecha con Mariano Arribas; izquierda Eusebio Hernan; espalda pajar de José Ramirez; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 27. D. José Giraldez.—Una casa en

este pueblo, sin número, en la calle de la Fuente: linda por derecha calleja de su entrada; izquierda pajar de José Gonzalez, y espalda calle de la Fuente; capitalizada en 60 pesetas.

Núm. 36. D. Guillermo Gonzalez.—Una casa en este pueblo, sin número, en la calle de la Fuente: linda por derecha con calle pública; izquierda otra de José Municio; espalda pajar del mismo; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 43. D. Zacarias Gonzalez.—Un linar en las Cabañuelas, con parte de pradera, de haber una fanega de tercera: linda Saliente otro de Pablo Martin; Mediodía pradera de bienes nacionales; Poniente herederos de Isidro Frutos, y Norte calleja del Tercio de Sanchoñez; capitalizado en 50 pesetas.

Núm. 45. D. Eusebio Hernan.—Una casa en este pueblo, sin número, en la calle de la Peña de la Raya: linda por derecha solar de Gregorio Municio; izquierda otra de Marcelino Hernan; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 48. Doña María Hernan.—Un linar en la Serra, de haber seis celemines de segunda: linda Saliente linar de Gregorio Matetan; Mediodía otro de Zacarias Gonzalez; Poniente linar de los herederos de Isidro Frutos, y Norte pradera del Soto; capitalizado en 45 pesetas.

Núm. 54. Doña Baldomera Martin.—Una casa en San Mamés, sin número, en la calle de la Iglesia: linda por derecha é izquierda con dicha calle y Gregorio Bartolomé; capitalizada en 184 pesetas.

Núm. 65. D. Cástor Municio.—Un linar en el Sotillo, de haber una fanega de segunda: linda Saliente calleja de la Dehesa; Mediodía linar de Victor Ramirez; Poniente prado Cura, y Norte linar de Mariano Gonzalez; capitalizado en 50 pesetas.

Núm. 67. Doña Eusebia Municio.—Un linar en el Sotillo, de haber seis celemines de segunda: linda Saliente calleja de la Dehesa; Mediodía finca de Ricardo Gonzalez; Poniente prado Cura, y Norte otra de Cástor Municio; capitalizado en 25 pesetas.

Núm. 87. D. Victor Ramirez.—Un prado llamado de las Eras, de haber una fanega entre labor y prado: linda Saliente con calleja del prado Cura; Mediodía id.; Poniente Isidoro Alvarez, y Norte eras de Gregorio Ramirez; capitalizado en 55 pesetas.

Núm. 94. D. Lesmes Romero.—Una tierra en Cerro Collado, de haber una fanega de tercera: linda Saliente reguera del Tercio; Mediodía camino; Poniente id., y Norte

con reguera; capitalizada en 40 pesetas.
 Núm. 95. Doña Rosa Romero.—Una casa, sin número: linda derecha huerta de Sebastian Romero; izquierda pajar de José Gonzalez; capitalizada en 25 pesetas.
 Núm. 122. D. Celestino Dominguez.—Un prado llamado Rejalillo, de haber dos fanegas de primera: linda Saliente otro de Don Juan Antonio; Mediodía otro de Pedro Diaz; Poniente rio del Chorro, y Norte Mariano Gonzalez; capitalizado en 150 pesetas.
 Núm. 132. D. Félix Gonzalez.—Un quinón que dicen de la Capilla: linda Saliente Victor Ramirez; Mediodía comun de vecinos; Poniente id., y Norte tierra de María Matesan; es de cinco fanegas de tercera; capitalizado en 125 pesetas.
 Núm. 135. D. Brigido Gonzalez.—Cuarta parte de un prado llamado de la Mata, de haber seis celemines de segunda: linda Saliente, Norte, Mediodía y Poniente camino de las Pozas; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 146. D. Isidro Lopez de Pinilla.—Una tierra de secano, de haber nueve celemines: linda por Saliente con Fulgencio Martin; no se puede determinar más linderos por no constar en el amillaramiento; capitalizada en 75 pesetas.
 Núm. 152. D. Fulgencio Martin, de Gargantilla.—Una tierra de secano de haber tres fanegas de tercera: linda Saliente con Griñon de la Capilla; Mediodía y Poniente herederos de Isidoro Martin, y Norte con herederos de Laureano Hernan; capitalizada en 300 pesetas.
 Núm. 155. D. Julian Martin de Torremocha.—Una pradera en este término en Cerro Collado; de haber tres celemines de tercera: linda por Saliente con camino de Cerro Collado; Mediodía Victor Ramirez; Poniente y Norte con id.; capitalizada en 35 pesetas.
 Núm. 160. D. Andrés del Pozo, de Gargantilla.—Una tierra en el Terzuelo; de haber seis celemines de tercera: linda por Saliente con Gervasio Garcia; Mediodía con Gregorio Matesan, no se pueden determinar más linderos; capitalizada en 75 pesetas.
 Núm. 163. D. Angel Ramirez de Villavieja.—Una tierra en la Cárcava, de haber dos fanegas de tercera: linda por Saliente y Mediodía con Cañadas de la Cárcava; Poniente con Mariano Durán, y Norte con Felipe Herrero; capitalizada en 150 pesetas.
 Núm. 181. Capellania de Garganta, Navarredonda.—Un linar en el Rodeo de las Cabañuelas, de haber una fanega y seis celemines entre pradera y labor, de segunda clase: linda por Saliente con prado Negralejo; Mediodía con pradera de bienes nacionales; Poniente con linar de José Gonzalez, y Norte con calleja del Chorro; capitalizado en 60 pesetas.
 Núm. 97. D. Toribio Romero.—Una casa

en este pueblo, sin número: linda por derecha huerta de Sebastian Romero; izquierda pajar de José Gonzalez; espalda corral de Laureano Hernan; capitalizada en 40 pesetas.
 Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.
 Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.
 Navarredonda 28 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Fermín Gonzalez.—Por su mandato, el Comisionado, Juan Navarro.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Junio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Pedro Varela.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	2.253
D. Julian Tarduchi.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Patrimonio.....	879
D. Angel Guerrero.....	Villanueva.....	Rústica.....	Villanueva.....	Clero.....	56'26
D. Matias Gonzalez.....	Guadarrama.....	Idem.....	Guadarrama.....	Idem.....	194'63
D. Leon Sanz.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	52'53
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
D. Mariano Molero.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.....	6'25
D. Julian Leon.....	Campo-Real.....	Urbana.....	Campo-Real.....	Idem.....	6'25
D. Nicasio Hernandez.....	Fuenlabrada.....	Rústica.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	77'50

Madrid 1.º de Junio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Valverde.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta del esparto del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros y la dehesa Cuarto Bajo, de los propios de esta villa, se anuncia la segunda subasta para el dia 13 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera.

Valverde y Mayo 30 de 1880.—El Regidor primero, Juan Ruiz.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Badajoz.

D. Miguel Alonso Benito, Capitan graduado, Teniente del batallon de reserva de Badajoz, núm. 88, y Fiscal de la sumaria que por delito de desercion me hallo instruyendo.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Vicente Alcántara, donde había fijado su residencia, el soldado de la primera compañía de este batallon José Rodriguez Ciruelo, natural de Madrid, distrito de Palacio, hijo de Angel Rodriguez y de Isabel Ciruelo, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida en el reglamento de reserva dentro de la primera quincena del mes de Octubre próximo pasado ante el Comandante del puesto de la Guardia civil más inmediato;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo y emplazo por segunda vez al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá

presentarse á dar sus descargos dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Badajoz 12 de Mayo de 1880.—Miguel Alonso.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Javier Bous y Sebastian Lopez Iglesias, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa criminal que se les sigue por falsificacion de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Javier Bous y Sebastian Lopez Iglesias, poniéndoles en la cárcel de Villa detenidos comunicados á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inés N., que es baja

de estatura, ojos turbios, buen color, pelo negro, de 26 á 30 años de edad, que viste con traje corto como las criadas, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa que se instruye por hurto de ropas en la calle de Jardines, número 32, principal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la referida Inés N., y caso de ser habida la pongan á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Madrid 19 de Mayo de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandato de su señoría, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano y dictada en los autos de concurso necesario de acreedores del Excmo. Sr. Conde de la Corzana, se sacan á pública subasta cuatro carruajes, bajo los lotes siguientes:

Primer lote.—Un coche de gala, de doble suspension, con sus correspondientes guarniciones, tasado en 50.000 rs.

Segundo lote.—Una berlina, su autor Binders, París, pintada la caja color café y el juego de encarnado, en medio uso; tasada en 4.000 rs.

Tercer lote.—Otra berlina, su autor un Zacarías, Madrid, pintada la caja de azul y el juego de encarnado; tasada en 7.000 reales.

Cuarto lote.—Y una carretela de doble suspension, su autor un Zacarías, Madrid, en buen uso; tasada en 12.000 rs.

Y para cuyo remate se ha señalado el dia 19 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en el local del Juzgado; haciéndose

presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado la sexta parte del valor de cada lote; cuyos carruajes se encuentran en la carretera de Aragon, casa de Juan el Catalan y taller de coches del señor Martinez.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1880.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 167

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud del presente se cita y llama á Juana Vizcaino, de estado viuda, que ha habitado en la calle de Preciados, núm. 86, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en causa criminal que en el mismo se instruye contra Nicolasa Martinez y Martinez sobre hurto de dinero á la expresada señora; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandato de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta varios efectos y muebles usados, que han sido tasados en 22 pesetas, habiéndose señalado para su remate el dia 12 de Junio próximo, á la una y media de la tarde, encontrándose los muebles y efectos en la Ribera de Curtidores, número 18, tienda.

Madrid 24 de Mayo de 1880.—

V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Saturnino García, hoy la Comisión de acreedores de D. Gregorio Lopez Mollinedo, contra los herederos de D. Felipe Sierra, en la actualidad terminada la vía de apremio y pendiente de la cancelación de cargas que gravitan sobre la quinta parte del parador de Sierra, titulado del *Angel*, sito en las afueras del puente de Segovia, se cita y llama á los sucesores de D. Leon Espinosa y Quijada á fin de que en término de 10 días, á contar desde que el presente se inserte en los periódicos oficiales, cancelen las cargas que aparecen á su favor sobre la mencionada finca, señaladas con los números 8, 9, 10 y 13, constituidas la primera por el D. Felipe Sierra á favor del Espinosa por virtud de préstamo de 12.000 reales, consignado en escritura de 19 de Julio de 1860 ante el Escribano de número Don Ignacio Polomar; la segunda, constituida también por el mismo Sierra á favor del Espinosa por préstamo de 5.000 rs. é intereses de 8 por 100 anual, constituido en escritura de 18 de Agosto del propio año 1860 ante el mismo Escribano Sr. Polomar; la tercera del mismo modo constituida por el propio Sr. Sierra á favor del Espinosa por préstamo de 7.500 rs. é intereses de 8 por 100 anual, según escritura otorgada en 27 de Febrero de 1861 ante el referido Escribano Palomar; y la cuarta, ó sea la 13, procedente de un embargo hecho por el Juzgado de primera instancia de Buenavista en autos ejecutivos á instancia del D. Leon contra el Sierra sobre pago de 6.000 pesetas é intereses ánuos del 8 por 100, para lo que se libró mandamiento por dicho Juzgado en 11 de Agosto de 1873; toda vez que el crédito reclamado en los autos relacionados al principio de 90.000 rs., intereses y costas es muy superior al producto de la finca en pública subasta, y que consistió en 23.060 pesetas, y que las cargas existentes á favor del Leon Espinosa y Quijada son posteriores al referido crédito de los 90.000 rs., según aparece de la certificación del Sr. Registrador de la propiedad de esta Corte, fecha 21 de Junio de 1878; advertidos que de no cancelar voluntariamente las dichas cargas se procederá á verificarlo de oficio.

Madrid 31 de Mayo 1880.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El actuario, Antolin Valdés. 163

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente cito y llamo á las personas que puedan conocer á un hombre, vendedor ambulante de lienzos, que falleció repentinamente la tarde del 22 del actual en la calle del Prado, y el cual parece se nombraba Pedro García, á fin de que las que sean se presenten ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de seis días á prestar declaración sobre todas las circunstancias de identidad personal del finado.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y autos ejecutivos promovidos por D. Ramon Arnal con los Sres. Laporte, Elote y Compañía sobre pago de pesetas, se ha acordado hacer saber el nombramiento de perito al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital por haber desaparecido de su domicilio los deudores, y que se anuncie por medio del presente

Madrid 31 de Mayo de 1880.—V.º B.º= Ruiz Crespo.—El actuario, Antonio García. 166

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á un sujeto desconocido que en la noche del 29 de Febrero último hirió á otros dos á la salida del café Imperial, cuyas señas y el paradero del mismo se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los diarios oficiales de esta Corte, se presente á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo instruyo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de hombres del expresado sujeto desconocido.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Velasco y García, hijo de Antonio y de Alfonsa, natural de Caniel de Calatrava, provincia de Ciudad-Real, soltero, cochero, de 27 años, que ha vivido en la calle de Buenavista, 47, segundo, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para extinguir la condena de cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por estafa.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del José Velasco, el cual, habido que sea, lo pongan en la cárcel de Villa á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil para que extinga la pena impuesta.

Madrid 8 de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Latina

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Juan y Emilia N., que es coja, y que en 13 de Marzo último durmieron en la calle de Mira el Rio, núm. 10, casa de dormir, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Leonardo Ballesteros Cruz, alias Torres, sobre sustracción de varias prendas de ropa.

Madrid 26 de Mayo de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Hospicio.

En virtud de providencia de 28 de Febrero y 12 del corriente, dictadas por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en incidente de pobreza promovido por Gala Fuente y Gutierrez para litigar con su marido Manuel Seijas, cuyo domicilio se ignora, se cita y llama á éste para que en el término de seis días, por el que se le ha conferido traslado de la demanda de pobreza, la conteste en dicho Juzgado, recogiendo la copia de ella, que le será entregada por el infrascrito actuario.

Madrid 17 de Mayo de 1880.—V.º B.º=El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace saber á D. Federico Elola, cuyo domicilio se ignora, el traslado que se le ha conferido

de la demanda interpuesta por Doña Gabriela Serrano Barajas sobre que se la declare pobre para litigar con D. Atanasio Gutierrez, D. Juan Sanchez Ulloa y dicho Elola, en autos de tercera de domicilio á un cajon embargado á Sanchez Ulloa en expediente sobre ejecución de juicio convenido celebrado con éste y el D. Federico por el Gutierrez para el pago de reales, y se le previene que en el término de tres días útiles que por este segundo edicto se le señalan, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á evacuar el referido traslado; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el incidente en su rebeldía, entendiéndose con los estrados las notificaciones y diligencias sucesivas respecto del mismo.

Madrid 18 de Mayo de 1880.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Calatayud.

D. Manuel Sancho de Lezcano, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción de primera instancia.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Don Pedro José Domingo Francisco Martinez de Tejada, natural de esta ciudad, hijo de D. Victoriano y de Doña María, ocurrido en la villa y Corte de Madrid, en estado de soltero, el 10 de Diciembre de 1877; y se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fijación del último edicto, comparezcan en este Juzgado á deducirle en

forma; advirtiéndose que se ha presentado reclamando la herencia Doña Trinidad Martinez de Tejada, hermana del finado.

Dado en Calatayud á 25 de Mayo de 1880.—Manuel Sancho de Lezcano.—De su orden, Manuel Palomares. 165

Gatafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Jordan Carretero, hijo de Víctor y de Juana, natural y vecino de Pinto, casado, jornalero, de 39 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, cara ovalada, nariz regular, barba afilada, y viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño á cuadritos, faja de estambre negra, camisa blanca de algodón y borceguíes negros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el de la inserción en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle la notificación que se interesa en causa que contra el mismo instruyo por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado al referido procesado.

Dado en Gatafe á 24 de Mayo de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Anuncios.

LA URBANA.

COMPañÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA.

Balance general en 31 de Diciembre de 1879.

DEBE.		Francos	Cénts.
Accionistas.....		4.000.000	
Valores que sirven de garantía á las acciones de la Compañía.....		800.000	
Caja.....		46.663'69	
Banco de Francia.....		107.916'28	
Renta Francesa 5 por 100.....		3.794.170'49	
Idem id. 3 por 100.....		256.360	
Idem id. 3 por 100 amortizable.....		478.741'90	
Obligaciones treintenarias.....		210.805'64	
Idem de la Villa de Paris y otras.....		145.987'07	
Bonos del Tesoro francés.....		95.000	
Idem de liquidación de la Villa de Paris.....		52.015	
Inmueble, calle Lepelletier, núm. 10, premio de adquisición y gastos.....		410.905'99	
Efectos á recibir.....		67.744'18	
Medallas de asistencia.....		3.950	
Banqueros de la Compañía.....		643.427'88	
Deudores diversos.....		85.585'60	
Agencias diversas (primas y saldos).....		717.820'96	
Primas de Paris á cobrar.....		33.267'26	
Placas (valor de las existencias en almacén).....		4.921	
Alquiler anticipado.....		7.500	
Primas á recibir en Paris y en las agencias.....		24.867.035'69	
Urbana.—Vida.....		6.510'11	
Siniestros (á recibir de los reaseguradores y por consecuencia de recursos).....		248.434'48	
Valores en depósitos por fianzas.....		559.392'20	
Operaciones sobre efectos públicos.....		404.256'20	
		38.048.362'62	
HABER.			
Fondo social.....		5.000.000	
Reserva en aumento de capital.....		2.773.500	
Idem para riesgos en curso y otras eventualidades.....		2.050.000	
Primas á recibir por los seguros de 1880 á 1906.....		20.550.945'82	
Idem á pagar por reaseguros.....		4.316.059'87	
Acreedores diversos.....		41.981'24	
Compañías reaseguradas.....		285.328'74	
Atrasos á pagar sobre valores de garantía.....		3.303	
Siniestros (por los que están en tramitación).....		732.576'22	
Impuesto del timbre.....		93.700'80	
Idem del registro.....		158.818'98	
Suma restante de vida sobre el precio de inmueble, calle Lepelletier, número 10.....		380.000	
Fianzas.....		559.392'20	
Caja de prevision de los empleados.....		207.209'66	
Dividendo.....		800.000	
Participación de la Direccion en los beneficios.....		56.129'99	
Ganancias y pérdidas.....		39.386'10	
		38.048.362'62	

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Director representante en Madrid, José Moreno Elorza. 164